

Acta No.: PS-2023-0108

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA SUPÉRATE

Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0022

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del día dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se han reunido los señores miembros del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ en calidad de Director Financiero; **MELVYN AMAURY SANTOS GERONIMO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, en calidad de Director Administrativo, **KATHERINE BRITO B.**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. _____, en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, todos de conformidad con la convocatoria realizada para los efectos por la Encargada de Compras.

La Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Decidir sobre la adjudicación del Proceso de Compra Menor para la **Adquisición de Sellos, Lanyards y Vasos térmicos para el Programa Supérate, dirigido a mipymes.**
Referencia: PS-DAF-CM-2023-0022.

Dando inicio de inmediato a la sesión la Encargada de Compras puso a disposición los documentos del Procedimiento. MS

POR CUANTO: Que, en las fechas primero (1), nueve (9) y dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), las señoras Lissette Giha, Directora de Recursos Humanos y Albania Reyes Abreu, Directora de Capacitación y Desarrollo Familiar, realizaron los Requerimientos Internos para la **Adquisición de Sellos, Lanyards y Vasos térmicos para el Programa Supérate, dirigido a mipymes.** Referencia: PS-DAF-CM-2023-0022.

POR CUANTO: Que, en las fechas primero (1), nueve (9) y dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), las señoras Lissette Giha, Directora de Recursos Humanos y Albania Reyes Abreu, Directora de Capacitación y Desarrollo Familiar, elaboraron las Especificaciones Técnicas para la **Adquisición de Sellos, Lanyards y Vasos térmicos para el Programa Supérate, dirigido a mipymes.** Referencia: PS-DAF-CM-2023-0022. B

POR CUANTO: Que, en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Compras y Contrataciones emitió la Solicitud de Compras No. 0055 para la **Adquisición de Sellos, Lanyards y Vasos térmicos para el Programa Supérate, dirigido a mipymes.** Referencia: PS-DAF-CM-2023-0022.

POR CUANTO: Que, en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Existencia de Fondos, correspondiente al Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Sellos, Lanyards y Vasos térmicos para el Programa Supérate, dirigido a mipymes. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0022.**

POR CUANTO: Que, en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la existencia de fondos suficiente.

POR CUANTO: Que, en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), fueron realizadas las Condiciones Generales por la Unidad de Compras.

POR CUANTO: Que, en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Sub-Director General y Presidente del Comité de Compras del Programa Supérate autorizó mediante el **Acta No.: PS-2023-0077**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al expediente administrativo y ese mismo día, se procedió a cargar en el Portal de Compras Dominicana, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en calidad de Órgano Rector.

POR CUANTO: Que, en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, las especificaciones y/o fichas técnicas del procedimiento. 49

POR CUANTO: Que, en esa misma fecha, veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a invitar los oferentes, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor de **Adquisición de Sellos, Lanyards y Vasos térmicos para el Programa Supérate, dirigido a mipymes. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0022.**, otorgándoles un plazo hasta las 02:00 p.m. del cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), para presentar sus ofertas. MS
A saber:

- 1) Ronny Publicidad, S.R.L.;
- 2) Global Print Robles Evan, S.R.L.;
- 3) Identificaciones JMB, S.R.L.;
- 4) Blanco & Prieto Servicios Multigraficos, S.R.L.; y
- 5) Casting scorpion, S.R.L. 86

POR CUANTO: Que, fueron debidamente recibidas las siguientes ofertas dentro del plazo establecido en formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, a saber: **1) Distribuidora y Servicios Diversos DISOPE, S.R.L.; 2) Promopro, E.I.R.L.; y 3) Serd-Net, S.R.L.**

POR CUANTO: Que, no fueron recibidas ofertas dentro del plazo establecido en formato físico en la sede de esta Institución.

POR CUANTO: Que, en fecha cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), conforme lo establece el Cronograma de Actividades, mediante el Acta de Apertura No. PS-2023-0088, se procedió a dar formal apertura a las propuestas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación, por un monto total de la oferta de:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL A OFERTAR
1. Distribuidora y Servicios Diversos DISOPE, S.R.L.	RDS\$1,394,996.00
2. Serd-Net, S.R.L.	RDS\$605,340.00
3. Promopro, E.I.R.L.	RDS\$231,280.00

POR CUANTO: Que, las señoras Lissette Giha, Directora de Recursos Humanos y Jannelly Romero, Encargada Administrativa de la Dirección de Capacitación y Desarrollo Familiar en las fechas ocho (08) y diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) realizaron el Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, en el que establece el cumplimiento o no de los oferentes en cada ítem solicitado.

POR CUANTO: Que, en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) se emitió el cuadro comparativo de las ofertas, tomando en cuenta los ítems que cumplen de cada propuesta presentadas, indicando la valoración por menor precio y recomienda su adjudicación.

POR CUANTO: Que, el oferente **Distribuidora y Servicios Diversos DISOPE, S.R.L.**; participo en los 3 ítems, sin embargo, fue descalificado dado que no presento la oferta técnica con las características solicitadas en las Condiciones Generales del Proceso. LB

POR CUANTO: Que, el oferente **Serd-Net, S.R.L.**; participó en los 3 ítems, cumpliendo técnicamente en los ítems no.1, no.2 y no.3, resultando ganador de conformidad con el criterio de adjudicación de menor precio de los ítems no.2 y no.3.

POR CUANTO: Que, el oferente **Promopro, E.I.R.L.**; participó en el ítem 1, cumpliendo técnicamente en el mismo, resultando ganador de conformidad con el criterio de adjudicación de menor precio del ítem no.1. MS

POR CUANTO: Que el numeral 11 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del Procedimiento de compra menor para la **Adquisición de Sellos, Lanyards y Vasos térmicos para el Programa Supérate, dirigido a mipymes. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0022.**, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), establece lo siguiente:

" (...)

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Una vez concluida la recepción de Ofertas, este Programa de Supérate evaluará las propuestas presentadas por los oferentes, a fin de determinar si éstas satisfacen los requerimientos establecidos en las presentes Condiciones Generales del proceso.

- ☐ "CUMPLE": con los requerimientos.
- ☐ "NO CUMPLE": con los requerimientos.

Los Peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnica. En el caso de "no cumplimiento" indicará, de forma individualizada las razones. Los Peritos ✖

emitirán su informe sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas, a los fines de la recomendación final.

Evaluación Oferta Económica: Se evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente a las presentes Especificaciones Técnicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como CUMPLE. La evaluación de la Oferta Económica será bajo el criterio del menor precio ofertado, tomándose en consideración las mejores condiciones, tiempo de entrega, garantía y la calidad de la oferta. Todo esto con la finalidad de salvaguardar los intereses del Programa Supérate. (...)

POR CUANTO: Que, el numeral 12 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del Procedimiento de compra menor para la **Adquisición de Sellos, Lanyards y Vasos térmicos para el Programa Supérate, dirigido a mipymes. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0022.**, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), establece lo siguiente:

“(...)

12.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Solo serán evaluadas, bajo el criterio de menor precio ofertado, aquellas ofertas económicas de los proponentes que hayan resultado habilitados luego de superada la etapa de evaluación técnica y validación de credenciales y, se procederá con la adjudicación del proceso por ítem a favor del o los oferentes cuyas ofertas económicas presenten el menor precio y se encuentre dentro de los parámetros de los precios del mercado.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece lo siguiente:

“Artículo 138.- Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. (...)”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 4 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece lo siguiente:

“(...)

4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente (...)”

CONSIDERANDO: Que la referida Ley No. 360-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, promulgada fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación con tenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 3 numerales 1 y 2, establece lo siguiente:

“ (...)”

- 1) **Principio de Eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y cumplimiento de los fines cometidos con la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*
- 2) **Principio de Igualdad y Libre Competencia.** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012) y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Los términos establecidos en las Condiciones Generales del Proceso para los criterios de evaluación y adjudicación, con relación al criterio precio/calidad.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecen los criterios de adjudicación y evaluación del referido proceso será adjudicado al oferente que cumpla con los requisitos de las Especificaciones o Ficha Técnica y ofrezca el menor precio por ítem, garantía y calidad. MS
ta

CONSIDERANDO: Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-02-2023 que aprueba los Manuales Generales de Procedimientos de Selección Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas. 4

VISTA: Los Requerimientos Internos, de fecha primero (1), nueve (9) y dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), elaborado por las señoras Lissette Giha, Directora de Recursos Humanos y Albania Reyes Abreu, Directora de Capacitación y Desarrollo Familiar, del Programa Supérate.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas, de fecha primero (1), nueve (9) y dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), elaboradas por las señoras Lissette Giha, Directora de Recursos Humanos y Albania Reyes Abreu, Directora de Capacitación y Desarrollo Familiar, del Programa Supérate.

VISTA: La Solicitud de Compras No.0055, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

VISTA La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

VISTA: La Certificación de Apropriación Presupuestaria, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las Condiciones Generales del Procedimiento elaboradas en fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El Acta inicio No. PS-2023-0077 de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El Acta de Apertura No. PS-2023-0088 de fecha cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por los oferentes: 1) **Distribuidora y Servicios Diversos DISOPE, S.R.L.**; 2) **Promopro, E.I.R.L.**; y 3) **Serd-Net, S.R.L.**

VISTO: El informe de la Evaluación Técnica elaborado por las señoras; Lissette Giha, Directora de Recursos Humanos y Jannelly Romero, Encargada Administrativa de la Dirección de Capacitación y Desarrollo Familiar, de fecha ocho (08) y diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones.



RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar el Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de Sellos, Lanyards y Vasos térmicos para el Programa Supérate, dirigido a mipymes. Referencia: PS-DAF-CM-2023-0022**, a los siguientes oferente a saber:

No. de Item	Nombre del Oferente	Monto Adjudicado
no.2 y no.3	Serd-Net, S.R.L.	RD\$251,340.00

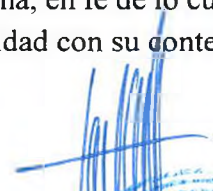
No. de Item	Nombre del Oferente	Monto Adjudicado
no.1	Promopro, E.I.R.L.	RD\$231,280.00

Items 1-3	
Monto total de los ítems adjudicados	RD\$482,620.00

Resolución Número dos (2):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante (www.superate.gob.do) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos (10:30 p.m.) de la mañana, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Joel José Soto Lithgow
Director Financiero




Melvyn A. Santos Geronimo
Director Administrativo




Katherine Brito
Encargada del
Departamento de Compras y Contrataciones

